

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS
TERMINOS POR EL ART. 1º DE LA ORDENANZA
Nº 2.710
ORDENANZA Nº. 2.490

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.-Derógase los Incisos i) y q) del Artículo 1º. de la Ordenanza Nº. 1.505/88.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-

p.s.